Año de 1934 Lunes 9 de Julio Núm. 84

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

—

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de Julio del pasado año, que atendió a que en ningún momento, por circunstancias derivadas de la voluntad de las representanciones patronal u obrera en los Jurados mixtos, dejaran éstos de funcionar a causa de la inasistencia de una de las citadas representaciones, se refiere exclusivamente al caso de que las representaciones en cuestión estén debidamente constituídas, o sea, con posterioridad a haberse posesionado de sus cargos.

Existe, empero, manifestada con reiteración, otra causa motivadora de que se paralice el funcionamiento de los Jurados mixtos y se haga, por tanto, ineficaz su constitución de hecho, consistente en negarse una u otra representación a posesionarse de sus cargos, lo cual lleva consigo, indefectiblemente, la no actuación del organismo.

Como, según estableció la orden anteriormente dicha, no puede quedar supeditada la vida de las instituciones paritarias a que una de las ramas de Vocales pueda hacer resistencia a lo que el Ministerio, velando por la armonía y desenvolvimiento justo de las relaciones de trabajo, haya dispuesto, y como por otra parte el espíritu del artículo 22 de la ley de 27 de Noviembre de 1931 y el de la repetida orden tiende a impedir todo propósito de inutilización de las funciones que a los Jurados mixtos están encomendadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que en el caso de que una de las representaciones en los Jurados mixtos faltare, sin justificación debida, a la cita para la toma de posesión y establecimiento real del organismo, sea citada a tal objeto nuevamente tres días después de la convocatoria primitiva, cuando los Vocales residan en la localidad donde el Jurado tenga su domicilio. y seis, si habitan fuera de esta localidad.

2.° Que si tuviera lugar la repetición de la falta asimismo injustificada, se considere como en posesión a los Vocales de que se trata, y para los fines de posterior desarrollo de la labor del Jurado mixto a que la falta se refiera, se aplique exactamente lo prevenido en el artículo 22 de la ley de 27 de Noviombre de 1931 y orden de 5 de Julio del pasado año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Junio de 1934.—P. D., Alfredo Sedó.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

1490

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 3 de Julio de 1934.

En la ciudad de Segovia, a tres de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del señor D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Mauricio Escudero, don Mariano Cristóbal, don Demetrio de Hoyos y don Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abjerta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—Confederación hidrográfica del Duero.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una orden dictada por el Ministerio de Obras públicas, con fecha 21 de Junio último, inserta en la *Gaceta* del día 26, disponiendo que los Presidentes de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales que se citan, entre las que figura Segovia, formen parte, en representación de sus provincias, de la Comisión para constituir definitivamente la Confederación hidrográfica del Duero.

Personal.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una ley de fecha 26 de Junio último, inserta en la *Gaceta* del día 28, haciendo extensiva a los empleados administrativos, técnicos y profesionales, de las Corporaciones que se citan, entre las que figuran las Diputaciones provinciales, la ley de 9 de Julio de 1932, relativa a los jubilados por ceguera o parálisis total incurables.

Caminos vecinales.--Madrid.--También acuerda la Comisión quedar enterada y que pase a las Secciones de Vías y Obras provinciales e Intervención, para su ejecución, un Decreto dictado por el Ministerio de Obras públicas, con fecha 26 de Junio próximo pasado, inserto en la *Gaceta* del día 29, autorizando a las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, acogidos al convenio con el Banco de Crédito Local de España, para la construcción de caminos vecinales, a disponer, con cargo a sus cuentas corrientes, de las cantidades necesarias para suplir la participación de los Ayuntamientos en la construcción de caminos vecinales,

Personal.—Enterada la Comisión Gestora de un Decreto dictado por el Ministerio de la Gobernación. con fecha 27 del pasado mes de Junio, inserto en la *Gaceta* del día 30, disponiendo que la segunda disposición adicional del Reglamento de 3 de Abril del año actual, del Cuerpo de Directores de Banda de música, provinciales y municipales, quedara redactada en la forma que ese precepto consigna; y visto el último párrafo de esa disposición que dice: «asimismo serán respetadas cuantas atribuciones se hubieren concedido a las demás Corporaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos Insulares, en relación con el nombramiento de los empleados afectos a sus servicios; la Comisión acuerda elevar consulta al Ministerio de la Gobernación acerca del alcance del párrafo que queda copiado.

Alienados.—Madrid.—Fresno de la Fuente.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación de aquel Hospital provincial la demente Angeles Estebaranz Torres, casada y natural de Fresno de la Fuente, de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada del citado ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando remita los documentos relacionados con la enferma se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que la misma cause.

Subsidio de lactancia.—Abades.—Visto el expediente instruido a instancia de Fructuoso de la Puente Carreras, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Abades, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Engracia de la Puente Cañas, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno para que en su día pueda disfrutar la niña de referencia el beneficio que para ella se pretende.

Prórroga de lactancia.—Segovia.—De conformidad con la propuesta y el informe emitido por el Médico segundo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda prorrogar la lactancia del niño Mariano Fernández Ruano, inscrito en los Establecimientos provinciales de Beneficencia con el número 7.475, hasta que cumpla los dieciocho meses de edad, cuya lactancia llevará efecto la nodriza Feliciana Alonso, de Navares de Enmedio, a cuyo cuidado y por cuenta de los fondos provinciales se encuentra dicho niño.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Solicitado por Leandro García Sacristán, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, le sea devuelto su hijo Leandro García Hernando, que nació el 12 de Diciembre de 1930 en el departamento de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicho niño al solicitante.

Baños medicinales.—Varios pue-

blos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital a los siguientes pobres de la provincia.—Partido de Santa María de Nieva: Félix Herranz Gómez, de Lastras del Pozo.—Partido de Sepúlveda: Anselmo Escorial Benito, de Rebollo.—Partido de Segovia: Marcos Nevado Matute, de Revenga; Inocencio Martín San Juan, de Zamarramala, y Petra Rujas García, de Palazuelos de Eresma.

Caminos vecinales.— Fuentidueña a Fuentesaúco.—Hallándose terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 8,149 del camino vecinal «de Fuentidueña a Fuentesaúco por Calabazas,» la Comisión acuerda designar al señor Presidente de la Diputación D. Felipe de la Torre, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, realice la recepción de esas obras.

Basardilla a Muñoveros.—Estando terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de Basardilla a Muñoveros, la Comisión acuerda designar al Diputado gestor D. Demetrio de Hoyos, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, realice la recepción de esas obras.

Idem.—Madriguera a Santibáñez de Ayllón.—Remitida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la certificación parcial número 7 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado titulado «de Madriguera a Santibáñez de Ayl'ón por El Negredo», cuyo importe, más los gastos de inspección, asciende a 8.193,26 pesetas, la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de un informe emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, al que como consecuencia de la moción presentada por el gestor provincial D. Mauricio Escudero en la sesión de 19 de Junio último, encaminada a que la Diputación lleve a efecto el mayor número posible de estudios de los proyectos de caminos vecinales que afecten a los grupos de población que estén incomunicados, para poder percibir alguna participación de la importante suma que el Gobierno de la República piensa destinar a la costrucción de esa clase de obras, acompaña la siguiente relación de caminos vecinales, correspondiente a Ayuntamientos incomunicados.

Núm. del plan	NOMBRE DEL CAMINO	Ayuntamiento que comunica	Longitud Kilómetros
15	Del Llano de Olmedo a Villeguillo.....	Villeguillo	2,000
38	De Valtiendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo	Valtiendas............	5,000
43	De la estación férrea de Carbonero de Ahusín a la Venta del Cadete, camino de Añe..............................	Carbonero de Ahusín..	4,500
58	De Torre Val de San Pedro a la carretera de La Salceda a Sepúlveda	TorreVal de San Pedro.	0,600
62	De Villagonzalo a Ciruelos de Coca	Villagonzalo..........	3,000
66	De Escobar de Polendos al kilómetro 20 de la carretera de Segovia a Boceguillas	Escobar...............	1.000
69	De Valle de Tabladillo a Hinojosas del Cerro	Valle de Tabladillo....	1,100
71	De Ituero y Lama al kilómetro 31 de la carretera de Segovia a Villacastín	Ituero y Lama	0,500
75	De Saldaña a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria.........	Saldaña	0,500
79	De Aldealengua de Pedraza a la carretera denominada «del kilómetro 2 de Segovia a Boceguillas al kilómetro 90 de la de Sepúlveda a Atienza	Aldealengua de Pedraza	1,500
84	De Cilleruelo de San Mamés a Campo de San Pedro........................	Cilleruelo	1,500
88	De Aldealcorvo a las carreteras de Segovia a Sepúlveda....................	Aldealcorvo	1,500
90	De Aldeonte a la carretera de Madrid a Francia, por Encinas...............	Encinas...............	2,500
92	De Aldehuela del Codonal a Aldeanueva del Codonal	Aldeanueva del Codonal	3,000
95	De Miguel Ibáñez a la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño................	Miguel Ibáñez.........	2,500
97	De la carretera de Segovia a Villacastín, en el puente de las Angustias, a la carretera de Segovia a Venta de San Rafael, por Hontoria	Hontoria	2,500
99	De Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María, por Alconada.	Alconada	3,500
101	De Ventosilla y Tejadilla al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena..	Ventosilla	1,000
	Por error de medición sobre el plano ...		2,300
	Total kilómetros........................		40.000

La Comisión Gestora, enterada del criterio seguido por la Sección de Vías y Obras para la formación de la anterior relación, acuerda aprobarla y que el estudio de los proyectos de dichos caminos vecinales se lleve a efecto en los meses de Julio y Agosto del corriente año.

Seguidamente se dió lectura al siguiente presupuesto de gastos probables para el estudio y redacción de los proyectos de caminos vecinales a que se refiere el anterior acuerdo, cuyo presupuesto ha sido formado por el Ingeniero director de Vías y Obras provinciales:

	Pesetas
Sueldo de un Auxiliar técnico de primera durante tres meses	1.500
Idem íd. de segunda durante dos meses..........................	667
Diez dietas de Ingeniero director a 22,50 pesetas una...............	225
Veinte dietas de Ingeniero encargado a 22,50 pesetas una...........	450
Ochenta dietas de Auxiliar técnico a 15 pesetas una	1.200
Remuneración del personal técnico, a razón de 300 pesetas kilómetro, distribuídas de la siguiente forma:	
Ingeniero director, a 25 pesetas kilómetro	1.000
Ingeniero encargado; a 150 pesetas kilómetro.......................	6.000
Auxiliar técnico, a 125 pesetas kilómetro	5.000
Quinientos jornales, a cinco pesetas uno	2.500
Transporte de aparatos, materiales, etc............................	500
Para trabajos de Delineante, Mecanógrafo, etc., hechos por personal ajeno a la Diputación, copia de proyectos, etc	2.958
Total	22.000

La Comisión acuerda aprobar el anterior presupuesto y que pase a la Intervención de fondos para que proponga la forma de satisfacer el importe de ese presupuesto.

También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en la que propone que para poder llevar a efecto, durante los meses de Julio y Agosto, el estudio de los proyectos de los caminos vecinales a que antes se hace referencia, se haga el nombramiento de un Auxiliar técnico de primera y otro de segunda, con el sueldo anual de 6.000 pesetas el primero y 4.000 el segundo, los cuales prestarán servicio, respectivamente, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre y Julio y Agosto.

La Comisión Gestora acuerda autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que designe el personal necesario que realice los trabajos precisos con motivo de los estudios y proyectos a que se viene haciendo referencia.

Inmediatamente después de adoptado este acuerdo, el señor Secretario de la Diputación, en vista de la atribución que le confiere el artículo 136 del estatuto provincial, advirtió a la Comisión Gestora que la autorización que se confiere al señor Ingeniero Director de Vías y Obras es, a su juicio, ilegal, toda vez que tanto el artículo 153 de dicho estatuto, como el 50 del reglamento vigente de funcionarios y subalternos provinciales, dispone que los funcionarios técnicos de la Diputación serán nombrados por oposición o por concurso.

Enterada la Comisión Gestora de esas disposiciones, insiste en la adopción del referido acuerdo y en otorgar la autorización que en el mismo se consigna, por entender que dichos preceptos no afectan a este caso concreto.

Maquinaria de Vías y Obras.—Segovia.—Siendo necesario adquirir dos cubiertas para el automóvil «Dodge», propiedad de la Diputación provincial, y vistos los ofrecimientos hechos por los industriales de esta Ciudad, la Comisión acuerda adquirir a la casa «Auto-Industrias» dos cubiertas, marca Englebert, medidas 31 por 6, yanta 19, en la cantidad de 180 pesetas cada una, mas el 3 por 100 por el impuesto de lujo, ya que la proposición presentada por dicha casa es la más ventajosa en calidad y precio.

Cédulas personales.— Segovia.—Leída una instancia suscrita por los empleados administrativos de la plantilla de la Diputación provincial don Francisco de Frutos, don Jacinto Martín, don A. Ignacio González, don José García Bermejo, don Domingo Ibarrondo y don Luis Aceña, solicitando de la Comisión Gestora acuerde que la clasificación del padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Segovia correspondiente al año actual, se lleve a efecto por dichos funcionarios y los trabajos de formación del padrón, extensión de cédulas y resúmenes de aquél, se efectúe en idéntica forma que en años anteriores; estudiados los antecedentes relativos a dicha cuestión y oído el parecer del Jefe del Negociado correspondiente, la Comisión Gestora, sin perjuicio de estudiar a fondo el asunto de la administración del impuesto citado en momento oportuno, acuerda:

1.° Que los trabajos de formación del padrón, extensión de cédulas y formación de resúmenes se realicen en la misma forma que en años anteriores, tomando parte en esos trabajos los mismos empleados que lo han realizado otros años.

2.° Que la clasificación de los contribuyentes por el impuesto citado la realice exclusivamente el Negociado de cédulas personales.

3.° Que el premio que otorga la

Diputación por la investigación del impuesto se distribuya en la siguiente forma: Al Jefe del Negociado Señor Sanz Santos, el 5 por 100; al Recaudador del impuesto Sr. Montalbán, el 3 por 100; a cada uno de los empleados administrativos del Negociado Sres. García Sastre, Cristóbal Velasco, Plaza y Moreno, el 1,50 por 100; a cada uno de los Ordenanzas Sres. Velasco y Rubio, el 0,50 por 100.

Contabilidad provincial.--Palencia. —Leida una comunicación de fecha 30 de Junio último que la Superiora de las hermanas hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, que tienen a su cargo el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis en Palencia, envia a esta Diputación, manifestando ser de todo punto imposible el sostenimiento de las enfermas pobres de esta provincia recluidas en dicho Sanatorio con la exigua pensión de 2,50 pesetas diarias, por lo que ruega respetuosamente sean abonadas desde 1.º de Julio actual dichas estancias a razón de 3,50 pesetas por dia, como vienen haciendo otras Diputaciones, la Comisión Gestora acuerda contestar a la comunicación citada manifestando a Superiora del indicado Sanatorio que en el presupuesto vigente no es posible atender su ruego por no existir consignación para ello, y que en el presupuesto próximo que se forme se estudiarán las indicaciones que hace.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Solicitado por don Mariano Zapatera Gozalo, Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se le conceda el anticipo de dos pagas de su haber mensual, de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes, y visto el informe favorable de la Intervención de fondos; la Comisión acuerda conceder a dicho empleado el anticipo de 475 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades, a razón las 13 primeras de 33,92 pesetas y la última de 34, 04 pesetas.

Distribución de fondos.—Capital.— La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, según propone la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con el articulo 265 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Servicio de trenes.—Segovia.—Enterada la Comisión Gestora de que desde 1.º de Julio actual ha empezado a circular por la linea férrea de Segovia, pero sin parar en la estación de esta Ciudad, el tren correo de Asturias número 27, descendente, y número 28 ascendente, y considerando que ambos trenes tienen señalada parada en las estaciones de la Losa y Hontanares, pero no asi en la de Segovia, toda vez que circulan por la linea llamada de bifurcación, y teniendo además en cuenta que las entidades y fuerzas vivas de la Capital se han reunido en el Ayuntamiento de esta Ciudad acordando emprender activas gestiones cerca del Ministerio de Obras Públicas y de la Compañia del Norte para conseguir la parada de dichos trenes en la estación de Segovia; la Comisión acuerda elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas interesándole que los trenes correos de Asturias números 27 y 28 hagan parada en la estación de esta Ciudad.

Colonias escolares. — Segovia. — Con el fin de organizar la Colonia escolar que piensa establecer en esta provincia la Diputación provincial, la Comisión acuerda.

1.º Solicitar del Ayuntamiento de San Ildefonso la cesión de local adecuado en el Hospital de esa población para instalar la Colonia.

2.º Autorizar a cada uno de los cinco Diputados Gestores para que designen cuatro niños de su respectivos distritos, de 8 a 12 años de edad para que formen parte de la Colonia.

3.º Que también formen parte de la Colonia 10 niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

4.º Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que resuelva cuantas incidencias puedan surgir con motivo de la organización e instalación de la Colonia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1506

Sección provincial de la Administración local de Segovia

CIRCULAR

Por circular de fecha 14 de Marzo del actual año y publicada en el Boletin Oficial de la provincia número 34 de 16 del mismo mes, se decía:

«Finalmente todos los Ayuntamientos en general y en el mismo plazo de quince días remitirán un estado en el que habrán de consignar la deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1933, es decir, la deuda que existia en esa fecha, prescindiendo en absoluto de las cifras que se refieren a deuda concertada o emitida, entendiéndose que en renglón aparte habrá de consignarse también los intereses que se adeudan por dichos conceptos, y en casilla separada la existencia en metálico que hubiera en caja, correspondiente a fondos municipales en 31 de Diciembre de 1933».

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido han dejado de cumplimentar estos servicios los Ayuntatos que a continuación se expresan, he acordado requerirles por última vez para que lo verifiquen en el plazo de ocho dias, transcurridos los cuales daré cuenta a la superioridad a fin de que les sea impuesta la corrección correspoudiente por su morosidad.

Entiéndase que lo que deben consignar por deuda son las cantidades tomadas a préstamo, por todos conceptos, bien lo hayan sido de bancos u otras entidades y cuanto proceda de emisiones de todas clases. En cuanto a la existencia será la que resulte del acta de arqueo al cerrar los libros en 31 de Diciembre de 1933.

Segovia, 7 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero Becerril.

Aldealcorvo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldea Real, Aldehuela del Codonal, Aldeonsancho, Aldeonte, Aragoneses, Arevalillo de Cega, Bernardos, Brieva, Cabezuela, Calabazas, Campo de San Pedro, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracin, Cedillo de la Torre, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Segovia, Coca, Collado Hermoso, Cuéllar, La Cuesta, Chañe, Donhierro, Duratón, Duruelo, Encinas, El Espinar, Espirdo, Fresno de la Fuente, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesauco, Fuentesoto, Fuentidueña, Gallegos, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, Hontalbilla, Hontanares de Eresma, Hoyuelos, Los Huertos, Jemenuño, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Contreras, Laguna Rodrigo, La Lastrilla, Linares del Arroyo, La Losa, Madrona, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, Matabuena, La Matilla, Montejo de la Serrezuela, Moral de Hornuez, Moraleja de Coca, Muñopedro, Muñoveros, Nava de la Asunción, Navares de Ayuso, Navas de Oro, El Negredo, Nieva, Orejana, Otero de Herreros, Paradinas, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Pradales, Rapariegos, Rebollo, Remondo, Riahuelas, Salceda, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, Sangarcía, San Pedro de Gaillos, Santa María de Nieva, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Segovia, Sepúlveda, Sigueruelo, Sotillo, Sotosalvos, Tabladillo, Torreadrada, Torrecaballeros, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Turégano, Turrubuelo, Valdevacas y el Guijar, Valverde, Valle de Tabladillo, Vallelado, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Veganzones, Ventosilla, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Villoslada, Zamarramala, Zarzuela del Pinar.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1502

CANTALEJO

Por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta Ciudad, se hallan depositadas las siguientes caballerias, que perdidas o abandonadas han sido recogidas:

Un burro pardo, de cinco y media cuartas, capón, de doce a catorce años, herrado de las manos.

Una burra parda, con una bucha de leche; tiene cinco cuartas, unos dieciséis años y está herrada de las manos.

Una burra rucia, de cinco y media cuartas, de ocho años, sin herrar.

Una burra blanca, de unas cuatro cuartas, de cuatro años, sin herrar.

Se hace saber, para que el que acredite ser dueño de dichos semovientes pase a recogerlos, abonando los gastos causados, pues pasados los veinte días se venderán en pública subasta, según dispone el reglamento de reses mostrencas.

Cantalejo, a 3 de Julio de 1934.—El Alcalde, Quiterio Calvo.

1475

VALVIEJA

Habiendo sido formado por la Junta local de informaciones agrícolas de este término, el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución territorial, rústica y colonia, perteneciente al año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia con el objeto de oir reclamaciones.

Valvieja, 28 de Junio de 1934.—El Alcalde, Paulino de Pablo.

1483

ADRADA DE PIRÓN

Por el plazo de ocho dias hábiles, a contar desde el presente sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, el reparto formado para la cobranza del impuesto sobre extinción de plagas del campo del año 1934, con el fin de que las personas interesadas en el mismo, puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Adrada de Pirón, 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, Telesforo Escudero

---

1481

LOSANA DE PIRÓN

Por el plazo de ocho dias hábiles, a contar desde el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, el reparto formado para la cobranza del impuesto sobre extinción de plagas del campo del año 1934, con el fin de que las personas interesadas en el mismo, puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Losana de Pirón, 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, Urbán Grande.

1491

LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA

El día 7 de Agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Sindico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para el servicio de alumbrado

público de esta localidad por medio de la electricidad, consistente en setenta lámparas de diez bujías cada una, plazo de diez años y renta de mil pesetas por anualidad.

Las proposiciones serán presentadas durante la media hora anterior a la señalada para el acto, y para tomar parte en ella se precisa que los licitadores hagan el depósito previo en la Depositaría municipal, del cinco por ciento del importe de una anualidad, que asciende a cincuenta pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de nueve a doce de la mañana.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Lastras de Cuéllar, 3 de Julio de 1934.--El Alcalde, Mariano Remondo.

Mode'o de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal número... que acompaña, se compromete a suministrar de su cuenta y riesgo el flúido eléctrico necesario para el alumbrado público de Lastras de Cuéllar, consistente en setenta lámparas de diez bujías, por un plazo de diez años, por la cantidad anual de... pesetas (en letra) y con entera sujeción a las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego respectivo, del cual está enterado.

Fecha y firma del proponente. (Póliza de 4,50 pesetas).

1474

ALDEA REAL

Formado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la contribución por riqueza rústica de este término municipal, se encuentra ex uesto al público en esta oficina municipal por plazo de ocho días, para presentar por escrito las reclamaciones que sean pertinentes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Aldea Real, 30 de Junio de 1934.—El Álcalde presidente, Victorio Herranz.

1473

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Terminado el padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo en el año 1934 por la Junta de informaciones agrícolas de este término municipal, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valleruela de Sepúlveda, 29 de Junio de 1934. — El Alcalde presidente, José Barrio.

1462

CANTIMPALOS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el año actual, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos,

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cantimpa'os, 30 de Junio de 1934. —El Alcalde, Juan Postigo.

1471

JUARROS DE VOLTOYA

La Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de seiscientas diez pesetas, con imputación al capítulo 7.°, artículo 6.°, concepto único del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de pago del personal Médico auxiliar, con motivo de la epidemia de sarampión.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Juarros de Voltoya a 3 de Julio de 1934.—El Alcalde, Lucidio Merinero.

1503

ABADES

Hallándose formado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la contribución rústica de este término para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Abades, a 4 de Julio de 1934.—El Alcalde, José Sastre.

1469

TORRECILLA DEL PINAR

Recibidos en este Ayuntamiento los planos parcelarios y relaciones de características de fincas rústicas de este término municipal, se hace presente que durante el plazo de tres meses, a contar desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedan expuestos al publico en la Casa Consistorial a fin de que puedan ser examinados por todo aquél que le interese y entablar las reclamaciones que estime oportunas.

Torrecilla del Pinar, 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, Eulogio Pascual.

1479

ALDEHUELA DEL CODONAL

Por el plazo de ocho días hábiles a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el reparto formado para la cobranza del impuesto sobre extinción de plagas del campo del año actual, con el fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Aldehuela del Codonal, 28 de Junio de 1934.—El Alcalde presidente, Hilario García.

1484

VALSECA

Terminado el repartimiento para la cobranza del impuesto de extinción de plagas del campo de este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden formularse por los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones pertinentes.

Valseca, 2 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Regidor.

1485

AYLLON

La Comisión de hacienda de este municipio, ha propuesto al Ayuntamiento del mismo, una transferencia de crédito de varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario vigente por la cantidad de cinco mil setenta y cinco pesetas, con imputación al capítulo 11.°, artículo 1.°, concepto 5.° del mismo, para pago de parte del coste de un edificio actualmente destinado a Molino al paraje Las Requijadas de este término, recientemente adquirido en compra, asi como para pago también de parte del coste de una central hidro-eléctrica proyectada instalar en aquel por cuenta exclusiva del municipio, y con destino al suministro de alumbrado público y particular de la localidad.

En su virtud, y de conformidad al artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días para oir reclamaciones.

Ayllón, a 2 de Julio de 1934.—El Alcalde, Francisco Olivares.

1486

Propuesta por la Comisión de hacienda de este municipio, una habilitación de crédito por importe de cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas y ochenta céntimos, con imputación al capítulo 11.°, artículo 1.°, concepto 5.° del presupuesto ordinario vigente, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a parte del pago por coste de un edificio actualmente destinado a Molino al paraje Las Requijadas de este término recientemente adquirido en compra, así como para parte del pago del coste de una central hidroeléctrica proyectada instalar en aquel por cuenta exclusiva del municipio, y con destino al alumbrado público y particular de la localidad, se expone al público el oportuno expediente para oir reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad al artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Allón, a 2 de Julio de 1934.—El Alcalde, Francisco Olivares.

JUZGADOS MUNICIPALES

1483

ABADES

Don Evaristo Allas Llorente, Juez municipal de Abades,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia por hurto, dictada en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado a instancia de don Calixto Collado Encinas y don Avelino Herranz Escorial, guardias civiles del puesto de Valverde del Majano, contra Ramón Borja Jiménez, Juan de Maya Borja, Francisco Pérez y Pérez, María Ramírez Escudero, Juana Martínez Borja y Albina Maya Borja, de domicilio desconocido, sobre el pago de multas, gastos y costas del jucio, se ha dictado providencia con fecha 30 de Junio próximo pasado, en la que se acuerda sacar a pública subasta por primera vez, los semovientes que les fueron embargados a los condenados en este juicio y son los siguientes:

1.° Un burro de edad cerrado, de 1,20 ms., capón, negro peceño, tasado en 86 pesetas.

2.° Una burra de edad cerrada, de 1,20, parda, en 35 id.

3.° Una burra de edad cerrada, de 1,25, negra, en 35 id.

4.° Una burra cerrada, de 1,20, negra, en 25 id.

5.° Una burra cerrada, de 1,20, rucia, en 5 id.

6.° Una burra cerrada, de 1,15, rucia, en 5 id.

Cuyo remate tendrá lugar el cuarto día después de la insercicn del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre ía mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Abades a 30 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Evaristo Allas.—El Secretario, Franciséo Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL